

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 26 DE MAYO DE 2015.

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 4/15 del 24 de abril.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 8001 a la nº 10850, de 2015.

Comisión de Bienestar Social, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística

3.-Aprobación del convenio con el Ayuntamiento de A Coruña para financiar el proyecto "Concilia os teus tempos". Servicio de canguros municipales 2015.

4.-Aprobación del convenio con el Consorcio de As Mariñas para financiar el "Mantenimiento del Servicio de Asesoría Jurídica social especializada en el año 2015".

Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Juventud

5.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Porto do Son para financiar el Programa de actividades del Centro de Interpretación del Castro de Baroña del año 2015.

6.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Centro Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia-CEIDA para el Programa de educación, formación y divulgación ambiental para la defensa y puesta en valor del patrimonio natural 2015.

7.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Escritores en Lingua Galega para financiar el Programa de actividades culturales en el año 2015.

8.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Real Federación Española de Fútbol para financiar la realización de un Campus de Fútbol.

9.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio para la Promoción de la Música para financiar el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el 2015.

Comisión de Personal y Régimen Interior

10.-Aprobación de los nuevos modelos de declaración de registros de intereses.

Comisión de Promoción Económica, Empleo, Medio ambiente y Turismo

11.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para financiar el proyecto "Plan de competitividad turística. Año 2015".

12.-Aprobación de la modificación del convenio entre la Diputación y la Fundación Entreculturas-Fe y Alegría para financiar el proyecto de la “Mejora en el acceso a unas infraestructuras educativas de calidad en tres escuelas de la red núm. 1 de Fe y Alegría-Chad”.

13.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y la Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas (EXPONAV) para financiar “Gastos de funcionamiento de la Fundación y del Museo de la Construcción”.

14.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y Fundación Santiago Rey Fernández Latorre para financiar el proyecto “Voz Natura 2015”.

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

15.-Aprobación de la modificación de la 1ª fase de la anualidad 2014 del Plan DTC 93: Unha Deputación para todos os concellos, por la rectificación del error apreciado en el presupuesto de contrata de la obra “Pavimentación de Cures y Cesar” del Ayuntamiento de Boiro (código 2014.3280.0032.0).

16.-Aprobación del proyecto modificado de la obra “Pavimentación y acondicionamiento de pista en el lugar de Lamas” del Ayuntamiento de Padrón, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2014 con el código 14.2100.0141.0 y aprobación definitiva de la obra.

17.-Aprobación de la modificación del proyecto de la obra “Pavimentación del entorno del cruceiro de Outeiro (Artes)”, del Ayuntamiento de Ribeira, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) Adicional 1/2014, con el código 14.2101.0315.0.

18.-Aprobación del proyecto modificado de la obra “Camino a Guimarás (Carcacia) y otro”, del Ayuntamiento de Padrón, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2015 con el código 15.2100.0158.0 y aprobación definitiva de la obra.

19.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Reparación camino interior de Vigo y otros”, del Ayuntamiento de Dodro, incluida en la 2ª fase de la anualidad 2014 del Plan DTC 93: Unha deputación para todos os concellos (Código 2014.3280.0078.0).

20.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Mantenimiento y reparación en la calle río Eume y otras”, del Ayuntamiento de Oleiros, incluida en la 2ª fase de la anualidad 2014 del Plan DTC 93: Unha deputación para todos os concellos (Código 2014.3280.0139.0).

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

21.-Dar cuenta del presupuesto de la Fundación Agencia Energética Provincia A Coruña (FAEPAC) correspondiente al ejercicio 2015.

22.-Dar cuenta de la Cuenta General del presupuesto del Consorcio provincial contra incendios y salvamento de A Coruña correspondiente al ejercicio 2014.

23.-Dar cuenta de la Cuenta General del presupuesto de la Fundación Axencia Enerxética provincia A Coruña (FAEPAC) correspondiente al ejercicio 2014.

24.-Informe sobre la resolución de discrepancias, art. 218 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

25.-Informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31.03.2015 y proyección a 31.12.2015.

26.-Informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 30.04.2015 y proyección a 31.12.2015.

27.-Información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de marzo.

28.-Información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de abril.

29.-Informe sobre el estado de tramitación de las facturas correspondientes al primer trimestre de 2015 en la Diputación Provincial y en el Consorcio provincial contra incendios y salvamento de A Coruña, en aplicación de lo establecido en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

30.-Dar cuenta de la información rendida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la orden HAP/2015/2012 del 1 de octubre. Ejecución primer trimestre en la Diputación Provincial de A Coruña y en el Consorcio provincial contra incendios y salvamento de la Coruña, y del estado consolidado.

31.-Dar cuenta de la información rendida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la orden HAP/2015/2012 del 1 de octubre. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la Diputación Provincial de A Coruña, del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de A Coruña y del estado consolidado.

32.-Fiscalización a posteriori de los recursos propios de la Diputación Provincial y de los de otros entes públicos correspondientes al ejercicio 2013.

ACTUACION DE CONTROL
MOCIONES
RUEGOS Y PREGUNTAS

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº 4/15 DEL 24 DE ABRIL.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, nº 4/15, de 24 de abril.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 8001 A LA N° 10850, DE 2015.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 8001 a la n° 10850, de 2015.

3.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL PROYECTO “CONCILIA OS TEUS TEMPOS”. SERVICIO DE CANGUROS MUNICIPALES 2015.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 17 de abril de 2015.

2.- Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña (CIF P1503000J) para financiar el proyecto “*Concilia os teus tempos*” *Servicio de canguros municipales 2015*, con una aportación de la Diputación de 80.000 €, que supone un porcentaje del 35,03% del presupuesto subvencionado que es de 228.387,08 €, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio y con cargo a la partida 0611/23122/46201 del presupuesto vigente.

3.- Subordinar el presente acuerdo a la incorporación del crédito correspondiente al Ejercicio de 2016.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “CONCILIA OS TEUS TEMPOS” SERVICIO DE CANGUROS MUNICIPALES 2015.

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, D. Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, D. Carlos Negreira Souto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de A Coruña

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

ES competente a Diputación de A Coruña para lo previsto en el convenio, conforme a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, art. 36 y en la Ley de Admón. Local de Galicia, 5/97 arts. 109 a 119, para la colaboración en la financiación de las actividades de fomento la administración de los intereses peculiares de la provincia siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar dicha colaboración.

Según la Ley de Servicios Sociales 13/2008, art. 63, la Diputación es competente para el apoyo a los Ayuntamientos en las prestaciones de los servicios sociales.

El servicio de canguros municipales, responde a los objetivos que plantean leyes promulgadas a nivel estatal y autonómico como son: la Ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo para igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley gallega 7/2004 del 16 de julio, para igualdad de mujeres y hombres y la Ley 2/2007 de 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia, así como la Ley de Galicia 3/2011 de 30 junio, de apoyo a la familia y a la convivencia.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de A Coruña ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña, con el CIF P1503000J, para la financiación del desarrollo de las actuaciones del programa “Concilia os teus tempos” durante el año 2015, que es un Servicio de atención a la infancia para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal (“Servicio de Canguros Municipales”).

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

El Ayuntamiento de A Coruña llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

PROYECTO “CONCILIA OS TEUS TEMPOS”	
CONCEPTO	IMPORTE
I) Gastos generales de las modalidades del servicio	
Gestión y seguimiento del proyecto y relaciones con las unidades familiares: <i>Gastos de personal: Técnico promedio de Igualdad</i>	41.110,48 €
II) Gastos específicos de cada modalidad del servicio	
Modalidad de espacios de atención a la infancia de carácter colectivo (E.A.I.): <i>Gastos de contratación de una empresa especializada en la prestación de este tipo de servicio</i>	114.584,80 €
Modalidad de atención a la infancia a domicilio (AD):	47.121,25 €

<i>Gastos de contratación de una empresa especializada en la prestación de este tipo de servicio</i>		
<i>Modalidad de red de ludotecas (L): Gastos de contratación de una empresa especializada en la prestación de este tipo de servicio</i>		25.570,55 €
TOTAL GASTOS		228.387,08 €
DESGLOSE POR ENTE FINANCIADOR		
FONDOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA	148.387,08 €	64,97%
DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA (OBJETO DEL CONVENIO)	80.000,00 €	35,03%

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 80.000 €, lo que representa un porcentaje de 35,03%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 35,03%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos) acreditando el Ayuntamiento de A Coruña que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23122/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte al Ayuntamiento de A Coruña de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al Ayuntamiento de A Coruña el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de A Coruña ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el Ayuntamiento de A Coruña tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de A Coruña.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2015 hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de A Coruña, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponente del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- El Ayuntamiento de A Coruña estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de A Coruña en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán desde **el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta, **antes del 31 de mayo de 2016**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56ª.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de A Coruña en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El Ayuntamiento de A Coruña deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial será determinada por esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El Ayuntamiento de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña queda sometido a los

procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de A Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma

información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de A Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de mayo de 2016**.

2.Para el caso de que el Ayuntamiento de A Coruña no pueda tener presentada la justificación antes del día **31 de mayo de 2016**, deberá solicitar al menos dos meses antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2016**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de A Coruña perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de A Coruña, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuádruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

4.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL CONSORCIO DE AS MARIÑAS PARA FINANCIAR EL “MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOCIAL ESPECIALIZADA EN EL AÑO 2015”.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 29 de abril de 2015.

2.- Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio As Mariñas (CIF P1500011J) para financiar el *Mantenimiento del Servicio de Asesoría Jurídica social especializada en el año 2015* con una aportación de la Diputación de 60.000 €, que supone un porcentaje del 79,89% del presupuesto subvencionado que es de 75.104,64 €, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio y con cargo a la partida 0611/23121/46701 del presupuesto vigente.

3.- Subordinar el presente acuerdo a la incorporación del crédito correspondiente al Ejercicio de 2016.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CONSORCIO AS MARIÑAS PARA MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOCIAL ESPECIALIZADA EN EL 2015.

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, D. Diego Calvo Pouso.

Y de otra parte el Presidente del Consorcio As Mariñas, D. José Antonio Santiso Miramontes.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Excmo. Diputación Provincial es competente para proporcionar apoyo técnico económico y jurídico a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias en servicios sociales, y el fomento de la prestación unificada de estos al amparo de lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85, art. 36, en la Ley de Administración Local de Galicia 5/97 arts 109 a 119, así como en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art 63 la cual establece que las diputaciones les proporcionarán asistencia a los ayuntamientos, especialmente para la prestación de servicios sociales

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Consorcio As Mariñas, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Consorcio As Mariñas (CIF P1500011J), para la financiación de los gastos de personal (salario y seguridad social) del equipo del Servicio de Asesoría Jurídica social especializada, que integran dos asesores/as jurídicos, y un auxiliar administrativo.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

El Consorcio As Mariñas llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

DATOS PUESTO	COSTES SALARIALES				TOTALES	
	NOMBRE DEL PUESTO	SALARIO BASE	PAGO EXTRA	BRUTO MENSUAL	CUOTA PATRONAL	GASTO TOTAL MES
ASESOR/A JURIDICO/A	1.494,47 €	249,08 €	1.743,55 €	571,01 €	2.314,56 €	27.774,72 €
ASESOR/A JURIDICO/A	1.494,47 €	249,08 €	1.743,55 €	571,01 €	2.314,56 €	27.774,72 €
AUXILIAR ADMTVO.	1.057,38 €	176,23 €	1.233,61 €	395,99 €	1.629,60 €	19.555,20 €
TOTAL GASTO	4.046,32 €	674,39 €	4.720,71 €	1.538,01 €	6.258,72 €	75.104,64 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 60.000,00€, lo que representa un porcentaje de 79,89% del presupuesto subvencionado que asciende a 75.104,64€. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,89% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos

propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46701 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. Para la anualidad 2015 existe crédito por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte al Consorcio As Mariñas de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al Consorcio As Mariñas el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el Consorcio As Mariñas ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el Consorcio As Mariñas tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Consorcio As Mariñas.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Finalizada completamente la realización de la actividad, se efectuará el pago a favor del Consorcio As Mariñas, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje previsto en la cláusula III sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación: (en original o copia compulsada):

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Consorcio As Mariñas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente si procede.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- El Consorcio As Mariñas estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos correspondientes.

2. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Consorcio As Mariñas en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Consorcio As Mariñas tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. La actividad que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, se realizarán desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2015**.

2. Una vez realizada la actividad el Consorcio As Mariñas deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA, antes del **31 de mayo de 2016**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Consorcio As Mariñas para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional

ocasionará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá el Consorcio As Mariñas de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56ª.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El Consorcio As Mariñas deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará ésta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El Consorcio As Mariñas destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Consorcio As Mariñas podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Consorcio As Mariñas queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Consorcio As Mariñas serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención el Consorcio As Mariñas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de mayo de 2016**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Para el caso de que el Consorcio As Mariñas, no pueda tener presentada la justificación antes del día 31 de mayo de 2016, deberá solicitar al menos dos meses antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado.

Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre del año 2016**. En esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Consorcio As Mariñas perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Consorcio As Mariñas respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio,

reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuádruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

5.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CASTRO DE BAROÑA DEL AÑO 2015.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2.- Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Porto do Son correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 20.000 €, concedida para financiar el *Programa de actividades del Centro de Interpretación del Castro de Baroña del año 2015*, con un presupuesto subvencionado de 30.458,24 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Porto do Son para financiar el *Programa de actividades del Centro de Interpretación del Castro de Baroña del año 2015*.

En A Coruña, a

SE REÚNEN

Don Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local

Don José Luis Oujo Pouso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Porto do Son, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen, con capacidad legal necesaria y

MANIFIESTAN

Ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Las diputaciones tienen entre sus fines propios y específicos asegurar la prestación de los servicios de competencia municipal, y los ayuntamientos tienen como competencia propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La Diputación de A Coruña es consciente de la importancia de la labor que desarrolla el Centro de Interpretación del Castro de Baroña, para la puesta en valor de los espacios naturales y la difusión del patrimonio histórico y monumental, no sólo en el ámbito local sino con influencia en toda la comarca del Barbanza.

Que, de acuerdo con las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Porto do Son acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración según las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Porto do Son (CIF: P1507200B) para financiar el **Programa de actividades del Centro de Interpretación del Castro de Baroña en el año 2015**, con las siguientes áreas y contenidos:

Actividades:

- * Trabajo de campo con los centros de enseñanza, tanto del ayuntamiento como de fuera, para que conozcan lo que es un Centro de Interpretación y para qué sirve.
- * Visitas guiadas al Castro de Baroña y a los petroglifos del ayuntamiento, dirigidas a escolares y grupos de jóvenes y adultos.
- * Impulsar el respeto al patrimonio arqueológico y potenciar el comportamiento cívico que evite su degradación.
- * Exposiciones alrededor del yacimiento castreño.
- * Jornadas relacionadas con el yacimiento castreño.
- * Presentación de libros e iniciativas culturales.
- * Participación en el Itinerario Arqueológico Comarcal.
- * Conferencias de expertos relacionados con el mundo castreño y con la arqueología.

Promoción:

- * Celebración de la Feria Celta 2015.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Porto do Son.

El Ayuntamiento de Porto do Son desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Personal	19.583,24.-
Alquiler de espacios y materiales	3.700,00.-
Material de imprenta y difusión	5.875,00.-
Material no inventariable	1.300,00.-
Total	30.458,24 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000 €, lo que representa un porcentaje del **65,663 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 65,663% de la cantidad efectivamente justificada.

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando el ayuntamiento beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable al ayuntamiento.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3331/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Porto do Son obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Porto do Son el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de los trabajos objeto de este convenio.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Porto do Son ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.-El Ayuntamiento de Porto do Son se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) correspondiente a las actividades del Centro de Interpretación del Castro de Baroña y en su página web.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Porto do Son.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Porto do Son de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (65,663 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará previa presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: identificación de los adjudicatarios, importes de los contratos y plazos de ejecución.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

Segundo plazo, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, previa presentación de la siguiente documentación:

* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y CIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos de documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Porto do Son tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2015, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Porto do Son deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Porto do Son para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Porto do Son de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Porto do Son deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de las dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Porto do Son destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Porto do Son podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Porto do Son queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los

procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Porto do Son serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al

registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Porto do Son será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Porto do Son, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Porto do Son, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

6.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CENTRO EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DIVULGACIÓN AMBIENTAL DE GALICIA-CEIDA PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN AMBIENTAL PARA LA DEFENSA Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO NATURAL 2015.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2.- Aprobar el convenio con el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) correspondiente a una subvención nominativa por importe de 32.000 €, para financiar el *Programa de educación, formación y divulgación ambiental para la defensa y puesta en valor del patrimonio natural en el año 2015*, con un presupuesto de 40.807,03 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) para financiar el *Programa de educación, formación y divulgación ambiental para la defensa y puesta en valor del patrimonio natural en el año 2015*.

En A Coruña a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de la Provincial de A Coruña

D. Carlos Vales Vázquez, Director Gerente del CEIDA

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) fue creado mediante convenio de colaboración suscrito el 5 de diciembre de 1997 por la Consellería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia, la Universidad de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros.

Con fecha del 22 de septiembre de 2000 las administraciones citadas firmaron un nuevo convenio con la finalidad de establecer el régimen de funcionamiento, la provisión de plazas y el reglamento interno y, en general, mejorar la gestión del Centro.

Que los fines del CEIDA son la información, formación y educación ambiental y la extensión universitaria, para lo cual desarrolla las siguientes actividades:

* Establecer un sistema de recogida de información ambiental con el fin de crear un fondo documental y un banco de datos medioambientales que permita difundir todo tipo de información.

* Fomentar la formación ambiental a todos los niveles, tanto la especialistas, técnicos y profesionales de diversos colectivos, como público en general.

* Complementar las actividades desarrolladas por la Consellería de Medio Ambiente, por el Ayuntamiento de Oleiros y por la Universidade de A Coruña en las materias señaladas.

Que la Diputación de A Coruña, que tiene entre sus competencias el fomento de la actividad cultural, la puesta en valor de los espacios naturales, reconoce la importancia de la labor que el CEIDA desarrolla.

Que el CEIDA tiene entre sus proyectos el *Programa de educación, formación y divulgación ambiental para la defensa y puesta en valor del patrimonio natural en el año 2015* que, a través de la Diputación de Coruña, puede llegar a un mayor número de colectivos de la provincia.

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el CEIDA (NIF: V15653298) para financiar el ***Programa de educación, formación y divulgación ambiental para la defensa y puesta en valor del patrimonio natural en el año 2015***, en el que se integran las siguientes actividades:

a.- *Programa de educación ambiental para la defensa y puesta en valor del patrimonio natural y cultural.*

Actividades guiadas.

1.- El mar y la costa, recursos valiosos para todos.

2.- La isla de Santa Cruz, un rico patrimonio natural e histórico.

b.- *Jornada de buenas prácticas en la gestión ambiental municipal.*

c.- Programa de divulgación ambiental.

Exposiciones itinerantes

- 1.- Cuidando nuestro mar.
- 2.- Nuestro futuro, nuestro mundo, nuestra opción.
- 3.- Áreas marinas protegidas.
- 4.- El Patrimonio marítimo de Galicia.

d.- Programa de asesoramiento y documentación.

Préstamo de fondos bibliográficos y asesoramiento del Centro de Documentación Ambiental Domingo Quiroga.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El CEIDA desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Director del Programa	9.738,16.-
2 Educadoras ambientales	12.176,31.-
Documentalista	7.376,34.-
Administrativa	5.913,03.-
Seguro de accidentes y R.C.	660,00.-
Materiales y servicios	3.000,00.-
Gastos diversos	1.943,19.-

Total gastos **40.807,03 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 32.000 €, lo que representa un porcentaje del **78,41 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 78,41% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/17221/46701, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el CEIDA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al CEIDA.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al CEIDA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el CEIDA deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del CEIDA.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al CEIDA una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2015, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el CEIDA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al CEIDA para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CEIDA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56^a.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CEIDA en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le

corresponda, el CEIDA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El CEIDA deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El CEIDA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el CEIDA deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el CEIDA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el CEIDA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de

enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56^a.6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del CEIDA serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al

registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al CEIDA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

2.- Previa solicitud del CEIDA, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

7.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE ESCRITORES EN LINGUA GALEGA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL AÑO 2015.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2.- Aprobar el convenio con la Asociación de Escritores en Lingua Galega correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 24.000 €, concedida para financiar el *Programa de actividades culturales en el año 2015*, con un presupuesto subvencionado de 30.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Escritores en Lingua Galega para financiar el *Programa de actividades culturales en el año 2015*

En A Coruña, a

SE REÚNEN

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña

D. Cesáreo Sánchez Iglesias, Presidente de la Asociación de Escritores en Lingua Gallega

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- De conformidad con la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia, que establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y en la defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia, y con los arts. 2º y 6º.3, de la Ley 3/83, de normalización lingüística, la Diputación Provincial de A Coruña está comprometida con la conservación, mantenimiento y difusión de todo lo referente al patrimonio cultural gallego, y muy especialmente con su lengua y literatura.

Asimismo, la Diputación viene desarrollando un amplio programa de actuaciones orientado a la utilización de las nuevas tecnologías como medio privilegiado de comunicación y a la difusión de información relevante para la ciudadanía.

2.- La Asociación de Escritores en Lingua Galega (AELG) fue fundada en el año 1980 y, en la actualidad representa los intereses de un total de 434 escritores.

La AELG trabaja de cara a la promoción de los autores, a su visibilidad pública al fomento de su interconexión e intercambio de ideas, proporcionando foros para el debate.

3.- La AELG cuenta con un portal web que es todo un referente de consulta para asociados y para el conjunto de la sociedad; en este portal se incluye el *Centro de Documentación de Escritores en Lingua Gallega*, que fue puesto en marcha con la colaboración de esta Diputación.

4.- Además, la AELG cuenta con un *Espacio Didáctico* en el que se ofrece material a los centros educativos; con una editora virtual *Aelg Editora*, para dar oportunidad de editar a los más jóvenes; con un *Aula de escritores*, espacio reservado para la oferta de cursos on-line dirigidos a docentes; con el apartado *Literatura en la red*, donde se seleccionan los mejores enlaces en el ámbito literario; con una *Agenda cultural*, que permite acceder a las noticias relativas al sector; y con la sección *Palabras en la memoria*, que permite a los internautas reportar la existencia de palabras que no figuran en los diccionarios para reinsertarlas en el acervo lexical de nuestra lengua.

5.- La AELG celebra una serie de citas anuales: el homenaje "*O escritor na súa terra*", dedicada a un autor veterano de nuestras letras; el homenaje "*Os bós e xenerosos*" en el que se destaca no sólo una trayectoria literaria, sino el compromiso ético con la literatura gallega; los *Premios AELG* a las mejores obras literaria del año.

6.- La Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Escritores en Lingua Galega coinciden en su común interés de realizar proyectos culturales orientados a los fines arriba señalados y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Escritores en Lingua Galega (NIF: G15039936) para financiar el ***Programa de actividades culturales en el año 2015***.

En estas actividades se incluyen las siguientes actuaciones:

- Polafía en Ponteceso.
- Grabaciones de video de los socios-as para el "Centro de documentación" de la web de la AELG
- Elaboración por parte de socios-as de la AELG y georreferenciación de rutas literarios por la provincia para la sección "Territorio Escritor/a"
- Asesoría laboral y fiscal

- Mantenimiento de infraestructuras tecnológicas y mantenimiento correctivo y evolutivo de software de la web de la AELG y de la aplicación de socios-as
- Servicio de información (Agenda Cultural)
- Escuela de escritoras y escritores de la AELG: Taller de creación literaria en la provincia de A Coruña.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación de Escritores en Lingua Galega desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Polafía en Ponteceso	5.690,41
Grabaciones de video de los socios-las de la AELG residentes en la provincia de A Coruña. Edición y subida a la web.	5.055,33
Subida nueva ruta literario en la provincia de A Coruña a la sección “O Territorio Escritor/a”	2.275,00
Asesoría laboral y fiscal	2.961,00
Mantenimiento de infraestructuras tecnológicas y mantenimiento correctivo y evolutivo de software de la web de la AELG y de la aplicación de socios-as	6.000,00
Servicio de actualización permanente de la Agenda Cultural de la AELG	6.000,00
Taller de creación literaria en la provincia de A Coruña	2.018,26
TOTAL	30.000,00

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 24.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 80 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación de Escritores en Lingua Galega obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación de Escritores en Lingua Galega.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación de Escritores en Lingua Galega, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00€, con carácter previo a la contratación, la Asociación de Escritores en Lingua Galega deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación de Escritores en Lingua Galega.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación de Escritores en Lingua Galega una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación de Escritores en Lingua Galega, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en la lo que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso,

fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2015, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación de Escritores en Lingua Galega deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de Escritores en Lingua Galega para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación de Escritores en Lingua Galega de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de Escritores en Lingua Galega en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación de Escritores en Lingua Galega tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación de Escritores en Lingua Galega deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación de Escritores en Lingua Galega destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación de Escritores en Lingua Galega deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respeto de esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación de Escritores en Lingua Galega podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta

financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación de Escritores en Lingua Galega queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56^a.6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20% de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400,00€, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de Escritores en Lingua Galega serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de Escritores en Lingua Galega será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación de Escritores en Lingua Galega, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

8.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE UN CAMPUS DE FÚTBOL.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Asimismo, exceptuar la limitación establecida en las Bases para la ejecución del presupuesto (base 51ª-3), por lo que se refiere al número mínimo de socios o partícipes de las entidades privadas, ya que se trata de una Fundación.

2.- Aprobar el convenio con la Fundación Real Federación Española de Fútbol correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 25.000€, concedida para financiar la realización de un Campus de Fútbol, con un presupuesto subvencionado de 45.000€, de acuerdo con el texto que se adjunta.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Real Federación Española de Fútbol para financiar la realización de un *Campus de Fútbol*.

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. Jorge Juan Pérez Arias, Secretario General de la Fundación Real Federación Española de Fútbol

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, concedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte

Que la Fundación **Real Federación Española de Fútbol** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación **Real Federación Española de Fútbol** con la finalidad de fijar las

condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación **Real Federación Española de Fútbol** (CIF:G83947994) para financiar la organización, realización y coordinación de un Campus de Fútbol, que se celebrará en el mes de julio de 2015, dirigido a 120 jóvenes de la provincia.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación Real Federación Española de Fútbol desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Equipamientos deportivos	7.500,00 €
Salarios, mantenimiento y desplazamientos entrenadores	10.000,00 €
Valoración antropométrica	2.500,00 €
Salarios, mantenimiento y desplazamientos monitores	8.000,00 €
Fotografías recuerdo	1.100,00 €
Folleto, diploma y evaluaciones	500,00 €
Seguro accidentes deportivos	600,00 €
Publicidad y propaganda	3.500,00 €
Desplazamiento material para la actividad	1.800,00 €
Actividades de Ocio y tiempo libre (material para la actividad complementaria)	2.500,00 €
Dirección y puesta en marcha	2.000,00 €
Gastos generales de la actividad (gastos de personal de la fundación)	5.000,00 €
TOTAL	45.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 25.000€, lo que representa un porcentaje del 55,56%. En caso de que el gasto justificado no

alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 55,56%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/341.1/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la **Fundación Real Federación Española de Fútbol**. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la **Fundación Real Federación Española de Fútbol**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación **Real Federación Española de Fútbol**, deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la Fundación **Real Federación Española de Fútbol** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- Publicidad y financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la **Fundación Real Federación Española de Fútbol**

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la **Fundación Real Federación Española de Fútbol**, una vez que se presente la siguiente documentación:

.- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal de la **Fundación Real Federación Española de Fútbol** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2015.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación. El beneficiario deberá tener abierta una cuenta bancaria con título "Fondos para atender la actividad -campus de fútbol-. Con cargo a dicha cuenta deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta citada deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aprobación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, finalizarán el 30 de septiembre **de 2015**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Fundación **Real Federación Española de Fútbol** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA antes del día **30 de noviembre de 2015**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a Fundación **Real Federación Española de Fútbol** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **Fundación Real Federación Española de Fútbol**, de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la base 59.2ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación **Real Federación Española de Fútbol**, en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación **Real Federación Española de Fútbol**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1. La Fundación **Real Federación Española de Fútbol** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Fundación **Real Federación Española de Fútbol**, destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, a la **Fundación Real Federación Española de Fútbol**, deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación **Real Federación Española de Fútbol** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación **Real Federación Española de Fútbol** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Real Federación Española de Fútbol, serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **Fundación Real Federación Española de Fútbol**, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del

presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de diciembre de 2015**.

2.- Previa solicitud de la **Fundación Real Federación Española de Fútbol**, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la **Fundación Real Federación Española de Fútbol** respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

9.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE GALICIA EN EL 2015.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2.- Aprobar el convenio con el Consorcio para la Promoción de la Música correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 1.500.000 €, concedida para el *Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el 2015*, con un presupuesto subvencionado de 2.050.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio para la Promoción de la Música para financiar el *Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el 2015*.

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, y
D. Carlos Negreira Souto, Presidente del Consorcio para la Promoción de la Música.

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de A Coruña, en sesión plenaria celebrada el día 19 de abril de 1991, aprobó la constitución del organismo denominado “Consorcio para la Promoción de la Música” que tiene por objeto la difusión de la música y la promoción de toda clase de actividades musicales.

2.- Que el Consorcio para la Promoción de la Música tiene por objeto, entre otros, difundir la música mediante actuaciones de la Orquesta Sinfónica de Galicia y promover toda clase de actividades musicales: sinfónicas, operísticas, corales, sinfónico-corales, camerísticas, recitales, etc., a través de la colaboración con agrupaciones, organismos e instituciones nacionales o extranjeras.

Asimismo, el Consorcio organiza conciertos didácticos y gestiona la Escuela Municipal de Música.

3- Que, de conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

4.- Que, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña reconoce la labor cultural que viene desempeñando el Consorcio para la Promoción de la Música y considera de interés las actividades que desarrolla y, en tal sentido, en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio figura una subvención nominativa destinada a financiar el programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el 2015.

5.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio para la Promoción de la Música (CIF- P6503001G) para financiar *el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el 2015*, que se indican a continuación:

Actividades comunes enero-octubre 2015

* *Temporada de abono de la OSG en la Coruña: 15 conciertos del abono viernes y 7 conciertos del abono sábado.*

* *Giras en la provincia de A Coruña: 2 conciertos en Santiago y 5 en Ferrol.*

* *Actividades de la Orquesta Xoven y la Orquesta de Niños en la provincia de A Coruña.*

* *Actividades del Coro de la OSG en A Coruña.*

* *Proyecto didáctico: 14 actividades entre conciertos en familia, oferta de plazas para colegios de la provincia de A Coruña.*

* *Ciclo de Cámara de A Coruña: 5 conciertos*

* *Festival Jazzatlántica: 3 conciertos*

* *Conciertos gratuitos en María Pita*

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Consorcio para la Promoción de la Música.

El Consorcio para la Promoción de la Música desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Temporada de abono de la OSG en A Coruña	1.420.000.-
Giras en la provincia de A Coruña	30.000.-
Actividades de la Orquesta Xoven y la Orquesta de Niños	180.000.-
Actividades del Coro de la OSG en A Coruña	160.000.-
Proyecto didáctico	60.000.-
Ciclo de Cámara de A Coruña	50.000.-
Festival Jazzatlántica	40.000.-
Conciertos gratuitos en María Pita	110.000.-
Total	2.050.000 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 1.500.000 €, lo que representa un porcentaje del 73,1707 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 73,1707 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/46701, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Consorcio para la Promoción de la Música obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Consorcio para la Promoción de la Música.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Consorcio para la Promoción de la Música, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Consorcio para la Promoción de la Música deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer las *actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el 2015*, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o

internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Consorcio para la Promoción de la Música.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Consorcio para la Promoción de la Música de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe del 80% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se abonará una vez firmado el convenio después de acreditarse la presentación de la siguiente documentación:

- * **Cuentas anuales** completas de la entidad correspondientes al ejercicio 2014.
- * **Presupuesto de la entidad para el Ejercicio 2015**, plan de actuación o el documento equivalente que corresponda, de acuerdo con las normas que resulten de general aplicación, según la naturaleza jurídica de la entidad.
- * **Certificaciones** acreditativas de los acuerdos **de la aprobación** de los documentos señalados.

Segundo plazo, por importe del 20% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, luego de la presentación de la siguiente documentación:

- * **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.
- * **Relación** clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.
- * **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

- * **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2015**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Consorcio para la Promoción de la Música deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Consorcio para la Promoción de la Música para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Consorcio para la Promoción de la Música de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Consorcio para la Promoción de la Música.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Consorcio para la Promoción de la Música tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Consorcio para la Promoción de la Música deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que

se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Consorcio para la Promoción de la Música destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Consorcio para la Promoción de la Música deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Consorcio para la Promoción de la Música podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Consorcio para la Promoción de la Música queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el

día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56^a.6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Consorcio para la Promoción de la Música serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Consorcio para la Promoción de la Música será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Consorcio para la Promoción de la Música, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

10.-APROBACIÓN DE LOS NUEVOS MODELOS DE DECLARACIÓN DE REGISTROS DE INTERESES.

En sesión plenaria de 6 de junio de 1991 fueron aprobados por primera vez en la Diputación Provincial de A Coruña los modelos de las declaraciones del “Registros de Intereses de los Diputados”, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local [LBRL]. Las modificaciones introducidas en esta materia por el Real Decreto Legislativo 2/2008, del 20 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Suelo, determinaron que el Pleno de la Diputación, en sesión de 31 de julio de 2009, creara el Registro de Intereses del Personal Directivo y el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, aprobando los respectivos modelos y modificando los del Registro de Intereses de los Diputados ya existentes. Las nuevas exigencias de transparencia, contenidas en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la necesidad de conciliar la publicidad con las garantías de privacidad y seguridad, por una parte, y de introducir claridad en algunos apartados de las declaraciones, por otra parte, aconsejan la aprobación de nuevos modelos de declaración más precisos y actualizados.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75.7 y disposición adicional decimoquinta LBRL, se acuerda:

1. – Aprobar el nuevo modelo de declaración del “Registro de Intereses de los Diputados”, tal como figura en el Anexo I de este acuerdo. El nuevo modelo comenzará a utilizarse a partir de la primera declaración que deban efectuar los diputados provinciales electos como resultado de las elecciones locales del 24 de mayo de 2015, manteniéndose para los diputados que integran la actual Corporación los modelos anteriores.

2.- – Aprobar el nuevo modelo de declaración del “Registro de Intereses del Personal Directivo”, tal como figura en el Anexo II de este acuerdo, y el nuevo modelo del “Registro Especial de Bienes Patrimoniales” contenido en el Anexo III. Estos modelos se utilizarán en la primera declaración que tengan que hacer los sujetos obligados, a consecuencia de la toma de posesión, cese o modificación de las declaraciones ya efectuadas.

ANEXO I

REGISTRO DE INTERESES DE LOS DIPUTADOS

MODELO DE DECLARACIÓN



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE A CORUÑA

SECRETARÍA
GENERAL

REGISTRO DE INTERESES DE LOS DIPUTADOS
SECCIÓN A) INCOMPATIBILIDADES Y ACTIVIDADES*

- TOMA DE POSESIÓN
- CESE
- MODIFICACIÓN

0.- DECLARANTE

Apellidos y nombre	NIF	Teléfono
	Domicilio/Población	

1.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

- NO le afectan ninguna de las causas de inelegibilidad dispuestas en el artículo 6º de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (Ley O. 5/85, del 19 de junio)
- NO es deudor directo o subsidiario de la Diputación de A Coruña contra el que se tenga expedido mandamiento de apremio por resolución firme (artículo 177 de LOREG)
- NO es abogado o procurador que dirija o represente la partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación (artículo 178.2.a) de la LOREG)
- NO es director de Servicios, funcionario ni otro tipo de personal en activo de la Diputación de A Coruña, ni de entidades o establecimientos dependientes de ella (artículo 178.2.b) de la LOREG)
- NO es director general o asimilado de las cajas de ahorro provinciales y locales que actúan en el término municipal (artículo 178.2.c) de la LOREG)
- NO es contratista ni subcontratista de contratos financiados en todo o en parte por la Diputación de A Coruña o por establecimientos dependientes de ella (artículo 178.2.d) de la LOREG).
- NO fue elegido en candidaturas presentadas por partidos o por federaciones o coaliciones de partidos declarados ilegales con posterioridad por sentencia judicial firme ni fue elegido en candidatura presentada por agrupación de electores declaradas vinculadas a un partido ilegalizado por resolución judicial firme (artículo 178.2.e) de la LOREG)

DECLARACIÓN En caso de producirse causa de incompatibilidad con el cargo de diputado, durante el mandato, me comprometo a ponerla en conocimiento de la Corporación de forma inmediata.

2.- ACTIVIDADES

A) TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTIDADES, EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS

Denominación de la entidad	Cargo o categoría	Observaciones

B) EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES

Colegio profesional al que pertenece	Nº colegiado	Dirección del despacho, consulta, gabinete o estudio

C) OTRAS ACTIVIDADES QUE LE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

	Datos que afecten a la privacidad y seguridad del declarante
--	--

DECLARACIÓN En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/85 del 2 de abril, y en el acuerdo plenario del 6 de junio de 1991 el diputado que firma abajo formula la presente declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades, manifestando bajo su responsabilidad, que los datos expresados son rigurosamente ciertos.

También manifiesta, que se compromete a prestar nueva declaración con ocasión del cese de diputado o cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

A Coruña,

Ante mí

EI DECLARANTE

EI SECRETARIO GENERAL

* Los datos consignados en las zonas sombreadas no serán objeto de publicación para garantizar la privacidad y seguridad del declarante



SECRETARÍA
GENERAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

REGISTRO DE INTERESES DE LOS DIPUTADOS
SECCIÓN B) BIENES PATRIMONIALES*

- TOMA DE POSESIÓN
 - CESE
 - MODIFICACIÓN
- 0.- DECLARANTE

Apellidos y nombre	NIF	Teléfono
	Domicilio/Población	

1.- PATRIMONIO INMOBILIARIO
INMUEBLES Y DERECHOS REALES

Descripción (casa, piso, finca, plaza de garaje, usufructo, etc)	Fecha de adquisición Valor catastral	Emplazamiento	Inscripción registral

2.- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES Y OTROS
VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL DECLARANTE

Clase	Marca y modelo	Año de matriculación	Matrícula	Observaciones

3.- DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO.

3.1 CUENTAS CORRIENTES		
Saldo medio	Entidad financiera	Número de cuenta
3.2 CUENTAS DE AHORRO Y DEPÓSITOS A PLAZO		
Saldo	Entidad financiera	Número de cuenta

4.- PRÉSTAMOS Y OBLIGACIONES FINANCIERAS

Tipo de préstamo (personal, hipotecario, etc.)	Cuantía inicial	Saldo pendiente	Entidad

5.- PATRIMONIO MOBILIARIO

Clase de títulos (acciones, seguros de vida, planes de pensiones, etc.)	Número	Valor	Entidad emisora

6.- JOYAS Y OBJETOS ARTÍSTICOS DE
ESPECIAL VALOR

Descripción	Fecha de adquisición	Precio de adquisición	Observaciones

7.- PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES DE TODO
TIPO, CON INFORMACIÓN DE LAS SOCIEDADES
PARTICIPADAS

Nombre de la sociedad	Porcentaje de participación	Observaciones

8.- OTROS BIENES O DERECHOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES

--	--

9.- INFORMACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, PATRIMONIO Y, EN SU CASO, SOCIEDADES.

<p>ADJUNTA FOTOCOPIA DE:</p> <p><input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p><input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO</p> <p><input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</p> <p>MANIFIESTA QUE NO TIENE OBLIGACIÓN DE DECLARAR EN EL:</p> <p><input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p><input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO</p> <p><input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</p>	
---	--

DECLARACIÓN En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, formulo la presente declaración de bienes, manifestando bajo mi responsabilidad, que los datos expresados son rigurosamente ciertos.

También manifiesto que me comprometo a prestar nueva declaración con ocasión del cese y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho, así como la actualización anual de los datos relativos a la liquidación de los impuestos del apartado 9.

A Coruña,

EL DECLARANTE
GENERAL

Ante mí
EL SECRETARIO

* Los datos consignados en las zonas sombreadas no serán objeto de publicación para garantizar la privacidad y seguridad del declarante

ANEXO II

REGISTRO DE INTERESES DEL PERSONAL DIRECTIVO

MODELO DE DECLARACIÓN

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA



SECRETARÍA

GENERAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE A CORUÑA

REGISTRO DE INTERESES DEL PERSONAL DIRECTIVO
SECCIÓN A) INCOMPATIBILIDADES Y ACTIVIDADES*

- TOMA DE POSESIÓN
- CESE
- MODIFICACIÓN

0.- DECLARANTE

Apellidos y nombre	NIF	Teléfono
Puesto que ocupa	Domicilio/Población	

1.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

DECLARO Que conozco lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del tenor literal siguiente:

“Régimen de incompatibilidades y declaraciones de actividades y bienes de los Directivos locales y otro personal al servicio de las Entidades locales.

1. Los titulares de los órganos directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

No obstante, les serán de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, en los términos en que establece el artículo 75.8 de esta Ley.

A estos efectos, tendrán la consideración de personal directivo los titulares de órganos que ejerzan funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por el órgano de gobierno de la Corporación, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para ello de un margen de autonomía, dentro de esas directrices generales.

2. El régimen previsto en el artículo 75.7 de esta Ley será de aplicación al personal directivo local y a los funcionarios de las Corporaciones Locales con habilitación de carácter estatal que, conforme a lo previsto en el artículo 5.2 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de el Empleado Público, desempeñen en las Entidades locales puestos que hayan sido proveídos mediante libre designación en atención al carácter directivo de sus funciones o la especial responsabilidad que asuman”

DECLARACIÓN En caso de producirse causa de incompatibilidad con el cargo de diputado, durante el mandato, me comprometo a ponerla en conocimiento de la Corporación de forma inmediata.

2.- ACTIVIDADES

A) TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,
ENTIDADES, EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS

Denominación de la entidad	Cargo o categoría	Observaciones

) EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES

Colegio profesional al que pertenece	Nº colegiado	Dirección del despacho, consulta, gabinete o estudio

C) OTRAS ACTIVIDADES QUE LE PROPORCIONEN
O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS
ECONÓMICOS

	Datos que afecten a la privacidad y seguridad del declarante
--	--

DECLARACIÓN En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/85 del 2 de abril, y en el acuerdo plenario del 6 de junio de 1991 el diputado que firma abajo formula la presente declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades, manifestando bajo su responsabilidad, que los datos expresados son rigurosamente ciertos.

También manifiesta, que se compromete a prestar nueva declaración con ocasión del cese de diputado o cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

A Coruña,

Ante mí

EL DECLARANTE

EI SECRETARIO GENERAL

* Los datos consignados en las zonas sombreadas no serán objeto de publicación para garantizar la privacidad y seguridad del declarante



SECRETARÍA
GENERAL

DEPUTACIÓN PROVINCIAL
DA CORUÑA

REGISTRO DE INTERESES DEL PERSONAL DIRECTIVO
SECCIÓN B) BIENES PATRIMONIALES*

- TOMA DE POSESIÓN
- CESE
- MODIFICACIÓN

0.- DECLARANTE

Apellidos y nombre	NIF	Teléfono
Puesto que ocupa	Domicilio/Población	

1.- PATRIMONIO INMOBILIARIO
INMUEBLES Y DERECHOS REALES

Descripción (casa, piso, Finca, plaza de garaje, usufructo, etc)	Fecha de adquisición Valor catastral	Emplazamiento	Inscripción registral

2.- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES Y OTROS
VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL DECLARANTE

Clase	Marca y modelo	Año de matriculación	Matrícula	Observaciones

3.- DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO

3.1 CUENTAS CORRIENTES		
Saldo medio	Entidad financiera	Número de cuenta
3.2 CUENTAS DE AHORRO Y DEPÓSITOS A PLAZO		
Saldo	Entidad financiera	Número de cuenta

4.- PRÉSTAMOS Y OBLIGACIONES FINANCIERAS

Tipo de préstamo (personal, hipotecario, etc.)	Cuantía inicial	Saldo pendiente	Entidad

5.- PATRIMONIO MOBILIARIO

Clase de títulos (acciones, seguros de vida, planes de pensiones, etc.)	Número	Valor	Entidad emisora

6.- JOYAS Y OBJETOS ARTÍSTICOS DE ESPECIAL VALOR

Descripción	Fecha de adquisición	Precio de adquisición	Observaciones

7.- PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES DE TODO TIPO, CON INFORMACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPADAS

Nombre de la sociedad	Porcentaje de participación	Observaciones

8.- OTROS BIENES O DERECHOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES

--	--

9.- INFORMACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, PATRIMONIO Y, EN SU CASO, SOCIEDADES.

<p>ADJUNTA FOTOCOPIA DE:</p> <p><input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p><input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO</p> <p><input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</p> <p>MANIFIESTA QUE NO TIENE OBLIGACIÓN DE DECLARAR EN EL:</p> <p><input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p><input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO</p> <p><input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</p>	
---	--

DECLARACIÓN En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, formulo la presente declaración de bienes, manifestando bajo mi responsabilidad, que los datos expresados son rigurosamente ciertos.

También manifiesto que me comprometo a prestar nueva declaración con ocasión del cese y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho, así como la actualización anual de los datos relativos a la liquidación de los impuestos del apartado 9.

A Coruña,

EI DECLARANTE
GENERAL

Ante mí
EI SECRETARIO

* Los datos consignados en las zonas sombreadas no serán objeto de publicación para garantizar la privacidad y seguridad del declarante

ANEXO III

REGISTRO ESPECIAL DE BIENES PATRIMONIALES

MODELO DE DECLARACIÓN



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE A CORUÑA

SECRETARÍA
GENERAL

REGISTRO ESPECIAL DE BIENES PATRIMONIALES*
art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril

- TOMA DE POSESIÓN
- CESE
- MODIFICACIÓN

0.- DECLARANTE

Apellidos y nombre	NIF	Teléfono
Cargo que ocupa	Domicilio/Población	

1.- PATRIMONIO INMOBILIARIO
INMUEBLES Y DERECHOS REALES

Descripción (casa, piso, finca, plaza de garaje, usufructo, etc)	Fecha de adquisición Valor catastral	Emplazamiento	Inscripción registral

2.- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES Y OTROS
VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL DECLARANTE

Clase	Marca y modelo	Año de matriculación	Matrícula	Observaciones

3.- DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO

3.1 CUENTAS CORRIENTES		
Saldo medio	Entidad financiera	Número de cuenta
3.2 CUENTAS DE AHORRO Y DEPÓSITOS A PLAZO		
Saldo	Entidad financiera	Número de cuenta

4.- PRÉSTAMOS Y OBLIGACIONES FINANCIERAS

Tipo de préstamo (personal, hipotecario, etc.)	Cuantía inicial	Saldo pendiente	Entidad

5.- PATRIMONIO MOBILIARIO

Clase de títulos (acciones, seguros de vida, planes de pensiones, etc.)	Número	Valor	Entidad emisora

6.- JOYAS Y OBJETOS ARTÍSTICOS DE ESPECIAL VALOR

Descripción	Fecha de adquisición	Precio de adquisición	Observaciones

7.- PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES DE TODO TIPO, CON INFORMACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPADAS

Nombre de la sociedad	Porcentaje de participación	Observaciones

8.- OTROS BIENES O DERECHOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES

--	--

9.- INFORMACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, PATRIMONIO Y, EN SU CASO, SOCIEDADES.

<p>ADJUNTA FOTOCOPIA DE:</p> <p><input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p><input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO</p> <p><input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</p> <p>MANIFIESTA QUE NO TIENE OBLIGACIÓN DE DECLARAR EN EL:</p> <p><input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p><input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO</p> <p><input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</p>	
---	--

DECLARACIÓN En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, formulo la presente declaración de bienes, manifestando bajo mi responsabilidad, que los datos expresados son rigurosamente ciertos.

También manifiesto que me comprometo a prestar nueva declaración con ocasión del cese y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho, así como la actualización anual de los datos relativos a la liquidación de los impuestos del apartado 9.

A Coruña,

EL DECLARANTE
GENERAL

Ante mí
EI SECRETARIO

* Los datos consignados en las zonas sombreadas no serán objeto de publicación para garantizar la privacidad y seguridad del declarante

11.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FERROL PARA FINANCIAR EL PROYECTO “PLAN DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA. AÑO 2015”.

“1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 10 de abril de 2015.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol con CIF P1503700E para financiar las actividades del Plan de Competitividad Turística del año 2015”.

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 85.000 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/432.1/462.01 prevista en el vigente presupuesto provincial.

5.º- Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, queda condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en el próximo ejercicio.

6º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y a AYUNTAMIENTO DE FERROL

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. José Manuel Rey Varela, con DNI núm. 32674975W, en representación del AYUNTAMIENTO DE FERROL

1. Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE FERROL consideran de gran interés para la provincia potenciar y promocionar la ciudad de Ferrol como destino turístico a través de material

promocional, así como su promoción en los distintos mercados turísticos. Con la finalidad de concienciar sobre la importancia de la formación en el sector turístico se llevarán a cabo jornadas e impartición de talleres dirigidos a profesionales en la materia, así como dar a conocer la gastronomía y dinamizar la hostelería en la ciudad.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE FERROL, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE FERROL, CIF P1503700E, para la financiación del "Plan de competitividad turística. Año 2015".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE FERROL llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
Acciones encaminadas a la promoción del destino	40.000,00 €
Material promocional (merchandising y folletos)	20.000,00 €
Reimpresión de folletos turísticos de Ferrol, posters y de bolsas para folletos	
Libro de fotografías turísticas de Ferrol	
Consolidación de productos turísticos	18.250,00 €
Plan formativo sector turístico	15.000,00 €
Celebración del II Foro de Turismo de Ferrol	
Proyecto turismo gastronómico	13.000,00 €
Celebración del Concurso de Tapas Tapéate Ferrol en noviembre	
TOTAL	106.250,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 85.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/432.1/462.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE FERROL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE FERROL el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE FERROL ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE FERROL tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE FERROL.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2015, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primero pago a favor del AYUNTAMIENTO DE FERROL, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

4.- El AYUNTAMIENTO DE FERROL estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE FERROL, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE FERROL en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE FERROL tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

El AYUNTAMIENTO DE FERROL deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE FERROL deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un

requerimiento al AYUNTAMIENTO DE FERROL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE FERROL de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE FERROL en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE FERROL tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE FERROL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE FERROL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE FERROL deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE FERROL podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE FERROL queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE FERROL serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos

Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE FERROL será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de marzo del año 2016, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE FERROL no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 1 de febrero de 2016, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE FERROL perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE FERROL, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuádruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

DON DIEGO CALVO POUSO

El _____ representante _____ del
AYUNTAMIENTO DE FERROL

12.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA FUNDACIÓN ENTRECULTURAS-FE Y ALEGRÍA PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE LA “MEJORA EN EL ACCESO A UNAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE CALIDAD EN TRES ESCUELAS DE LA RED NÚM. 1 DE FE Y ALEGRÍA-CHAD”.

“Modificar la cláusula 1ª del convenio 332/2014, suscrito con la Fundación *Entreculturas – Fe y Alegría*, que fue aprobado por el Pleno Corporativo del 19.12.2014, para colaborar en la financiación del proyecto “Mejora en el acceso a unas infraestructuras educativas de calidad en 3 escuelas de la Red núm. 1 de Fe y Alegría-Chad”, en el sentido siguiente:

- Donde dice: “Construcción de un bloque de 3 aulas, con despacho para el director, en la comunidad de Tchelati ”
- Debe decir: “Construcción de un bloque de 3 aulas, con despacho para el director, en la comunidad de Mongo ”

Mantener inalterable el presupuesto subvencionado previsto en la cláusula 2ª, así como el resto del clausulado del convenio.”

13.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV) PARA FINANCIAR “GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN Y DEL MUSEO DE LA CONSTRUCCIÓN”.

1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 10 de abril de 2015.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación provincial de A Coruña y la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV para financiar el proyecto “Gastos de funcionamiento de la Fundación y del Museo de la Construcción Naval”.

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 125.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/333.1/481

6.º- Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio.

7º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. Manuel Garat Caramé, con DNI núm. 32620748 D, en representación de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).

1. Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas EXPONAV consideran de gran interés para la provincia de la Coruña el objetivo de vitalizar e impulsar todos los aspectos relacionados con la promoción y dinamización económica de la provincia.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV). CIF G-15944564, para la financiación de los “Gastos de funcionamiento de la Fundación y del Museo de la Construcción Naval”

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Atención al visitante y guías del museo	45.000,00 €
Mantenimiento	15.000,00 €
Externalización de servicios	35.000,00 €
Adecuación de la Sala de Exposiciones “ Carlos III”	10.000,00 €
Administración y Asesorías	15.000,00 €
Material de oficina y consumibles	7.500,00 €
Becas y ayuda al estudio	11.000,00 €
Publicidad	2.750,00 €
Organización de exposiciones y eventos	5.000,00 €
Ampliación y remodelación de material expositivo	10.000,00 €
TOTAL	156.250,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 125.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/333.1/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), en dos pagos una vez que se presente la siguiente documentación en dos justificaciones en las que se deberá incorporar la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV),

deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre el 1 de agosto de 2015 hasta el 31 de julio de 2016.

2. Una vez finalizadas las actividades, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE EL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

1. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente,

mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible. La utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos

recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración abarcará los gastos devengados desde el día 1 de agosto del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre del año 2016, condicionada a la existencia de crédito para tal fin en el ejercicio 2016.

2. Para el caso de que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 31 de agosto de 2016 deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

El representante de la
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO
DEL CONOCIMIENTO DE LA
CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE

LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS
(EXPONAV),

DON DIEGO CALVO POUSO

14.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE PARA FINANCIAR EL PROYECTO “VOZ NATURA 2015”.

1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 10 de abril de 2015.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º.-Aprobar el convenio de colaboración con la FUNDACIÓN “SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE”, Cif G-15620651, para la financiación del proyecto “VOZ NATURA 2015”, cuyo presupuesto estimado de gastos relativos a la provincia de A Coruña asciende a 144.223,00 €, con una aportación de 72.000,00 €, que supone un coeficiente de financiación del 49,9227 %.

4º. Imputar la aportación provincial al documento contable RC núm. de operación 220150000091, del 19.01.2015, de la partida 0520/17221/481, del vigente presupuesto general para 2015.

5.º- Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio.

6º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA “VOZ NATURA 2015”

En A Coruña, a de de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso, como presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

De otra parte, el Sr. D. Santiago Pérez Otero, con DNI 32.431.250-P, como representante de la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

La Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre fue constituida el 7 de noviembre de 1997, y refundada en 2001, para dar continuidad a la propiedad y a la línea editorial de La Voz de Galicia y de su grupo de empresas de comunicación.

Según recogen sus estatutos, tiene entre sus objetivos "fomentar el conocimiento y difusión de la cultura, especialmente a través de los medios de comunicación en cualquiera de sus soportes, y contribuir al estudio, investigación, defensa y creación de medios de comunicación en Galicia y promoción y desarrollo de actividades a favor de la conservación y cuidado del medio ambiente y el fomento de la investigación científica y técnica".

Las actividades de la Fundación se encaminan a la puesta en marcha de programas educativos y formativos relacionados con la comunicación. Esa labor se realiza en los diversos niveles de la enseñanza, incluida la formación de calidad para profesionales de los medios y de la educación, y se concreta en iniciativas diversas que van desde la organización de foros y conferencias a la edición de publicaciones especializadas.

Una de las actividades que destaca entre sus cometidos es el de "VOZ NATURA", que es un programa de educación medioambiental puesto en marcha por la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre en el curso 1997/1998, con el objetivo de implicar a la comunidad escolar de Galicia en la recuperación y defensa de la naturaleza de nuestra Comunidad.

La Diputación de A Coruña viene colaborando en la cofinanciación del proyecto "VOZ NATURA" desde hace años. En la Base 50ª.5 del presupuesto general para 2015 figura una aportación nominativa con la citada finalidad.

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la "Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre", para la cofinanciación del proyecto "Voz Natura 2015".

II. PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto subvencionado de gastos de las actividades del proyecto correspondientes a la provincia de A Coruña asciende a 144.223,00 €, y tiene el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
Financiación de actividades de los proyectos de los colegios (compra material fungible: semillas, abonos, ...)	61.000,00 €
Material de promoción para los alumnos participantes (cartelería, pegatinas, ...)	1.156,00 €
Material de oficina, envíos y similares relacionados con el proyecto	2.490,00 €
Premios VOZ NATURA y fiesta de fin de curso (alquiler material, voluntariados, ...)	19.411,00 €
Asistencia técnico-ambiental a proyectos de los colegios (gastos de personal)	11.310,00 €
Gastos de desplazamiento a proyectos de los colegios	3.428,00 €
Coordinación y seguimiento (gastos de personal)	41.713,00 €
Plan de comunicación (servicios contratados)	3.715,00 €
TOTAL	144.223,00 €

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de los gastos de funcionamiento, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 72.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 49,9227 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 49,9227 %, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de las actividades, está financiada con cargo a recursos de la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre, sean propios o ajenos, para el cual la entidad beneficiaria acredita haber consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/17221/481, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación provincial le será abonada a la entidad beneficiaria después de la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente de la entidad beneficiaria.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales, según lo previsto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula V, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I, deberán estar realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2015.

2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula VI en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si fuera el caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los

procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día 31 de marzo del 2016.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación antes del día 31 de enero del 2016, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2016. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____ de _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA,

EL REPRESENTANTE DE LA
FUNDACIÓN SANTIAGO REY
FERNÁNDEZ-LATORRE

D. DIEGO CALVO POU SO

D. SANTIAGO PÉREZ OTERO

15.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA 1ª FASE DE LA ANUALIDAD 2014 DEL PLAN DTC 93: UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS, POR LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR APRECIADO EN EL PRESUPUESTO DE CONTRATA DE LA OBRA “PAVIMENTACIÓN DE CURES Y CESAR” DEL AYUNTAMIENTO DE BOIRO (CÓDIGO 2014.3280.0032.0).

Vistas las Bases modificadas reguladoras del Plan DTC 93: Unha deputación para todos os concellos, aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión celebrada el día 28 de marzo de 2014 y cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 62 de 1 de abril de 2014

Visto el acuerdo del Pleno provincial, de fecha 27 de junio de 2014, por el que se aprobó la 1ª fase de la anualidad 2014 del Plan DTC 93: Unha deputación para todos os concellos, que fue publicado en el BOP número 124 de 2 de julio de 2014, en relación con la Resolución de Presidencia número 17850 de 12/09/2014 por la que se consideraron definitivamente aprobadas las fases 1ª y 2ª y última del Plan DTC 93

Visto el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Boiro, de fecha del 7 de mayo de 2015, en el que se corrige el error apreciado en el presupuesto de contrata de la obra “Pavimento de Cures e Cesar” del Ayuntamiento de Boiro, donde se indicó erróneamente la cantidad de 115.170,95 euros, dentro de la 1ª fase de la anualidad 2014 del Plan DTC 93: Unha deputación para todos os concellos, cuando la cantidad correcta era de 115.070,95 euros

1º) Aprobar la modificación de la 1ª fase de la anualidad 2014 del Plan DTC 93: Unha deputación para todos os concellos, con motivo de corregir el error apreciado en el presupuesto de contrata de la obra “Pavimento de Cures e Cesar” del Ayuntamiento de Boiro, cuyo importe correcto es de 115.070,95 euros.

Con esta modificación, el resumen de cifras globales de los distintos apartados previstos en la base 2 en los que se estructuraba la 1ª fase de la anualidad 2014 del Plan DTC 93: Unha deputación para todos os concellos, es el que se indica a continuación, y la relación de actuaciones una vez realizada la corrección señalada en el presupuesto de la referida obra es la que figura en el [Anexo I](#) a este acuerdo: Anexo I para las obras y suministros.

1ª FASE ANUALIDAD 2014 con 25 ayuntamientos PLAN DTC- 93 “Unha deputación para todos os concellos			
APARTADO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	TOTAL
A) OBRAS Y SUMINISTROS (Anexo I)	3.901.823,50	47.821,36	3.949.644,86
B) APORTACIONES MUNICIPALES	0,00	0,00	0,00
TOTAL 1ª FASE PLAN DTC 93	3.901.823,50	47.821,36	3.949.644,86

[El Anexo III](#) en el que se incluyen las actuaciones solicitadas por los ayuntamientos dentro del Plan Complementario no varía.

2º) Teniendo en cuenta lo señalado, el resumen total de datos de financiación de este Plan correspondientes a las fases 1ª y 2ª-última, es el que se indica a continuación:

ANUALIDAD 2014			
PLAN DTC- 93 "Unha deputación para todos os concellos Anualidad 2014			
APARTADO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	TOTAL
A) OBRAS Y SUMINISTROS (Anexo I)	17.755.592,86	537.440,91	18.293.033,77
B) APORTACIONES MUNICIPALES	240.939,39	0,00	240.939,39
TOTAL PLAN DTC 93	17.996.532,25	537.440,91	18.533.973,16

3º) Disponer la exposición pública de esta modificación mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiendo proseguirse las actuaciones después de que transcurra dicho plazo sin que se había presentado ninguna alegación.

4º) Remitir el expediente para conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración local de Galicia, pudiendo proseguirse las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se emita ningún informe.

DTC 93

Expediente de aprobación de la modificación de la 1ª fase de la anualidad 2014 do DTC 93 "Unha deputación para todos os concellos"

ANEXO I: obras y suministros

Ayuntamiento	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Total	Programa presupuestario	vías públicas	saneamiento	carreteras	caminos vecinales
						155	161	453	454
AMES	REPARACION CAMINO CRUCE DE VENTIN-MILLADOIRO	63.253,11	0,00	63.253,11	453			63.253,11	
	REPARACION CAMINO MAMOA A PRAIA FLUVIAL DE TAPIA Y OTROS	30.422,95	0,00	30.422,95	454				30.422,95
	REPARACION CAMINO PARALELO A CAMPO DE FUTBOL DE BERTAMIRANS CARA CASTRIGO Y OTROS	35.298,62	0,00	35.298,62	454				35.298,62
	REPARACION CAMINO PIÑOR A AGAREA	45.695,19	0,00	45.695,19	454				45.695,19
	REPARACION CAMINO PONTE LAPIDO A TARROEIRA (ORTOÑO) Y OTROS	36.777,94	0,00	36.777,94	454				36.777,94
	REPARACION CALLE DE O PEDREGAL A ROTONDA POETA DA MAHÍA (BERTAMIRÁNS)	66.322,97	0,00	66.322,97	155	66.322,97			
	TOTAL	277.770,78	0,00	277.770,78					
BOIRO	PAVIMENTO DE CURES Y CESAR	97.608,48	17.462,47	115.070,95	453			97.608,48	
	PAVIMENTO DE PAZO VELLO, ABANQUEIRO Y BANDAORRÍO	68.058,67	12.245,65	80.304,32	453			68.058,67	
	PAVIMENTOS DE TRIÑÁNS, NINE, COÍDO, SAN ROQUE Y PONTE GOIÁNS	56.005,49	10.076,94	66.082,43	453			56.005,49	
	TOTAL	221.672,64	39.785,06	261.457,70					
BRION	PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSAS PISTAS RURALES	156.099,98	0,00	156.099,98	155	156.099,98			

	DISTRIBUIDAS POR LA TOTALIDAD DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BRIÓN								
	TOTAL	156.099,98	0,00	156.099,98					
A CAPELA	PAVIMENTACIÓN VÍAS MUNICIPALES A BARBELA-AC 121	70.139,40	0,00	70.139,40	155	70.139,40			
	PAVIMENTACIÓN VÍAS MUNICIPALES A PORTA-SAN BOULO Y OTROS	32.866,20	0,00	32.866,20	155	32.866,20			
	TOTAL	103.005,60	0,00	103.005,60					
CARNOTA	SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN PANCHES	124.214,60	0,00	124.214,60	161		124.214,60		
	TOTAL	124.214,60	0,00	124.214,60					
CARRAL	OBRA: PAVIMENTACIÓN DE VIAIS EN LAS PARROQUIAS DE CAÑÁS Y PALEO. AYUNTAMIENTO DE CARRAL	130.164,41	0,00	130.164,41	453			130.164,41	
	TOTAL	130.164,41	0,00	130.164,41					
CERCEDA	REPARACION ACERAS EN A SILVA Y OTROS	70.711,58	0,00	70.711,58	453			70.711,58	
	REPARACION DE CAMINO DE SEIXAS A ASTANDE (QUEIXAS) Y OTROS	80.356,56	0,00	80.356,56	453			80.356,56	
	REPARACION RUA POLIGONO	52.642,42	0,00	52.642,42	453			52.642,42	
	TOTAL	203.710,56	0,00	203.710,56					
CERDIDO	REPARACIÓN CAMINO O PORTO-SUSLOUREIROS-POZADAUGA (A BARQUEIRA)	90.078,00	0,00	90.078,00	155	90.078,00			
	TOTAL	90.078,00	0,00	90.078,00					
COIROS	MEJORA RED SANEAMIENTOEN LA N-VI	95.771,02	2.546,69	98.317,71	161		95.771,02		
	TOTAL	95.771,02	2.546,69	98.317,71					
CORCUBION	OBRASDE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS VÍAS PÚBLICAS	71.511,17	0,00	71.511,17	155	71.511,17			
CURTIS	TOTAL	71.511,17	0,00	71.511,17					
	PLAN DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE CURTIS.	160.720,94	0,00	160.720,94	453			160.720,94	

	TERCERA FASE								
	TOTAL	160.720,94	0,00	160.720,94					
DUMBRIA	REPARACIÓN DE LA TRAVESÍA DE ACCESO A LA IGLESIA DE BERDEOGAS	109.795,28	0,00	109.795,28	155	109.795,28			
	REPARACIÓN DEL CAMINO DE A XERPE A TRASUFE-LÍMITE AYUNTAMIENTO Y OTROS	70.981,09	0,00	70.981,09	155	70.981,09			
	TOTAL	180.776,37	0,00	180.776,37					
FRADES	ACONDICIONAMIENTO DE LA RED VIARIA DE LAS PARROQUIAS DE ABELLÁ, AIAZO, GALEGOS Y MOAR.	48.387,37	0,00	48.387,37	453			48.387,37	
	ACONDICIONAMIENTO DE LA RED VIARIA DE LAS PARROQUIAS DE CÉLTIGOS, VITRE, AÑÁ Y LEDOIRA	48.593,61	0,00	48.593,61	453			48.593,61	
	ACONDICIONAMIENTO DE LA RED VIARIA DE LAS PARROQUIAS DE PAPUCÍN, FRADES Y MESOS	35.133,15	0,00	35.133,15	453			35.133,15	
	TOTAL	132.114,13	0,00	132.114,13					
IRIXOA	MEJORA DE LA PAVIMENTACION EN LAS PARROQUIAS DE AMBROA, IRIXOA, MANTARAS, VERIS, CHURIO, A VIÑA Y CORUXOU	114.238,33	0,00	114.238,33	454				114.238,33
	TOTAL	114.238,33	0,00	114.238,33					
LAXE	PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS EN EL AYUNTAMIENTO DE LAXE : DE APRAZADOIRO A FUNDAR Y OTROS	102.573,95	0,00	102.573,95	454				102.573,95
	TOTAL	102.573,95	0,00	102.573,95					
LOUSAME	PAVIMENTACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN LA MURALLA	31.709,48	0,00	31.709,48	453			31.709,48	
	REPARACIÓN ACCESO EN XESTOSO Y OTROS	37.667,64	0,00	37.667,64	155	37.667,64			
	REPARACIÓN CAMIÑO ESCABIA-	33.482,52	0,00	33.482,52	453			33.482,52	

	ARDELEIROS Y OTRO								
	REPARACIÓN INTERIOR EN CRUÍDO Y OTROS	35.269,46	0,00	35.269,46	155	35.269,46			
	TOTAL	138.129,10	0,00	138.129,10					
MAÑÓN	REPARACIÓN ACCESO ENTORNO VIVIENDAS SOCIALES (O BARQUEIRO) Y OTROS	65.852,46	0,00	65.852,46	453			65.852,46	
	REPARACIÓN CAMINO DE PLAZA DO MESÓN A ESTRADA FERROL-VIVEIRO (O BARQUEIRO) Y OTROS	66.333,13	0,00	66.333,13	453			66.333,13	
	TOTAL	132.185,59	0,00	132.185,59					
MAZARICOS	MEJORAS EN EL AFIRMADO DE VARIOS CAMINOS MUNICIPALES NAS PAROQUIAS DE ANTES, CORZÓN Y ALBORÉS	123.804,85	0,00	123.804,85	453			123.804,85	
	MEJORAS EN EL AFIRMADO DE VARIOS CAMINOS MUNICIPALES EN LAS PAROQUIAS DE BEBA, COIRO, EIRÓN, MAROÑAS Y CHACÍN	116.359,45	2.099,94	118.459,39	453			116.359,45	
	TOTAL	240.164,30	2.099,94	242.264,24					
MESIA	REPARACIÓN CAMINO EN MEILÁN (OLAS) Y OTROS	47.564,88	0,00	47.564,88	453			47.564,88	
	REPARACIÓN CAMINO EN A AREOSA (MESÍA) Y OTROS	47.671,80	0,00	47.671,80	453			47.671,80	
	REPARACIÓN CAMINO EN A UCEIRA (BASCOI) Y OTROS	51.108,49	0,00	51.108,49	453			51.108,49	
	TOTAL	146.345,17	0,00	146.345,17					
PORTO DO SON	MEJORA DE PISTAS EN EL AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON. TRAMO NORTE	93.776,84	0,00	93.776,84	454				93.776,84
	MEJORA DE PISTAS EN EL AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON. TRAMO SUR	91.072,82	0,00	91.072,82	454				91.072,82
	TOTAL	184.849,66	0,00	184.849,66					

SAN SADURNIÑO	REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO "ENSANCHE E AGLOMERADO DEL CAMINO DE BIDUEDA AÓ CHAO DE CAMPOLABRADO"	149.157,06	153,37	149.310,43	454				149.157,06
	TOTAL	149.157,06	153,37	149.310,43					
SANTA COMBA	PAV.V.P. CAMIÑO DE A RIBEIRA, EN O CARRO DA TELLA Y OTROS	85.579,56	0,00	85.579,56	454				85.579,56
	PAV. V.P. EN MONTOUTO, EN A PEREIRA Y OTRO	63.974,21	0,00	63.974,21	454				63.974,21
	PV. V.P. EN SER, FREIXEIRO Y OTROS	76.206,91	0,00	76.206,91	454				76.206,91
	PAV.V.P.TRUEBE, EN O XISTO Y OTROS	50.762,53	0,00	50.762,53	454				50.762,53
	TOTAL	276.523,21	0,00	276.523,21					
SOBRADO	ASFALTADO DE CAMINOS EN NOGUEIRA, CUMBRAOS Y OTROS	154.305,68	0,00	154.305,68	454				154.305,68
	TOTAL	154.305,68	0,00	154.305,68					
TOQUES	REPARACIÓN ACCESO A PARADELA Y OTROS	124.562,99	0,00	124.562,99	454				124.562,99
	TOTAL	124.562,99	0,00	124.562,99					

ZAS	AMPLIACION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO AL LUGAR DE GOMARIS	26.892,68	3.236,30	30.128,98	161		26.892,68	
	MEJORA Y AMPLIACIÓN RED DE SANEAMIENTO EXISTENTE DEL LUGAR DE S. CREMENZO DE PAZOS	164.285,58	0,00	164.285,58	161		164.285,58	
	TOTAL	191.178,26	3.236,30	194.414,56				

TOTAL OBRAS Y SUMINISTROS 1ª FASE	3.901.823,50	47.821,36	3.949.644,86
--	---------------------	------------------	---------------------

740.731,19	411.163,88	1.495.522,85	1.254.405,58
-------------------	-------------------	---------------------	---------------------

TOTAL AYUNTAMIENTOS	25
TOTAL OBRAS	46

PLAN DTC 93

Expediente de aprobación de la modificación de la 1ª fase de la anualidad 2014 do DTC 93 "Unha deputación para todos os concellos"

ANEXO III: Plan Complementario

AYUNTAMIENTO	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Total
AMES	REPARACION CAMINO AGRO DO MUIÑO (ORTONO) Y OTROS	40.801,15	0,00	40.801,15
	REPARACION CAMINO CAPEANS A CAMINO DE COBAS Y OTROS	36.818,61	0,00	36.818,61
	REPARACION INTERIORES EN INSUA (AGRON) Y OTROS	32.222,72	0,00	32.222,72
	TOTAL	109.842,48	0,00	109.842,48
CURTIS	PLAN DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE CURTIS. CUARTA FASE	32.040,00	0,00	32.040,00
	TOTAL	32.040,00	0,00	32.040,00
MESIA	REPARACIÓN CAMINO DE A BRAÑA A CRUCE VILAR (CABRUI) Y OTRO	37.207,69	0,00	37.207,69
	TOTAL	37.207,69	0,00	37.207,69
PORTO DO SON	ACONDICIONAMIENTO DE LAS PISTAS DE O CURRO Y QUINTÁNS EN NEBRA	57.932,79	0,00	57.932,79
	TOTAL	57.932,79	0,00	57.932,79
SANTA COMBA	PAV. V.P. VILARQUEIMADO-SANTA SABIÑA	52.070,87	0,00	52.070,87
	TOTAL	52.070,87	0,00	52.070,87
TOQUES	REPARACIÓN CAMINO DE CRUCE TILLERÍA A GRELA (SOUTO) Y OTROS	33.465,70	0,00	33.465,70
	TOTAL	33.465,70	0,00	33.465,70
TOTAL OBRAS PLAN COMPLEMENTARIO 1ª FASE		212.717,05	0,00	212.717,05
TOTAL AYUNTAMIENTOS		6		
TOTAL OBRAS		8		

16.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “PAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PISTA EN EL LUGAR DE LAMAS” DEL AYUNTAMIENTO DE PADRÓN, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2014 CON EL CÓDIGO 14.2100.0141.0 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta Diputación, en la sesión ordinaria del 28 de marzo de 2014, por el que se aprobó el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2014 y su Plan Complementario

Teniendo en cuenta que en el apartado 2 del citado acuerdo del 28 de marzo de 2014 se indica que la aprobación definitiva de las obras de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada obra, entre las que figura la obra del Ayuntamiento de Padrón que se indica en la siguiente tabla:

<i>Ayuntamiento Código de la obra</i>	<i>Denominación</i>	<i>Diputación F. propios</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Presupuesto Total</i>	<i>Condiciones a realizar</i>
Padrón 14.2100.0141.0	Pavimentación y acondicionamiento pista lugar de Lamas	33.830,56	0,00	33.830,56	Dar cuenta al pleno del Ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido

Aprobado por el Ayuntamiento de Padrón un proyecto modificado de esta obra previos los correspondientes informes

Vistas las Bases Reguladoras del POS 2014, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el 25 de octubre de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 206, del 29 de octubre de 2013

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar la modificación del proyecto de la obra "Pavimentación y acondicionamiento pista lugar de Lamas", del Ayuntamiento de Padrón, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2014 con el código 14.2100.0141.0 y con un presupuesto de contrata de 33.830,56 €, con los datos que se indican a continuación, que ni supone una modificación del presupuesto total de la obra, ni una alteración sustancial del contenido del proyecto ni una variación de la finalidad, pero sí representa un cambio de trazado de la misma

<i>Código de la obra</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Denominación</i>	FINANCIACIÓN		
			<i>Diputación F. propios</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Presupuesto Total</i>
14.2100.0141.0	Padrón	Pavimentación y acondicionamiento pista lugar de Lamas	33.830,56	0,00	33.830,56

2.- Considerar cumplida la condición a la que fue sometida esta obra, según acuerdo plenario de esta Diputación de 28 de marzo de 2014, y aprobarla

definitivamente, toda vez que el Ayuntamiento de Padrón aprobó un proyecto modificado de esta obra

3.- Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Padrón para que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta obra incluida en el POS 2014.

17.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “PAVIMENTACIÓN DEL ENTORNO DEL CRUCEIRO DE OUTEIRO (ARTES)”, DEL AYUNTAMIENTO DE RIBEIRA, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) ADICIONAL 1/2014, CON EL CÓDIGO 14.2101.0315.0.

Vista la Resolución de Presidencia de esta diputación nº 25788, del 22 de diciembre de 2014, por la que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) Adicional 1/2014, de acuerdo con las Bases reguladoras del POS 2014, aprobadas por el pleno de la diputación en la sesión celebrada el 25 de octubre de 2013 y publicadas en el BOP nº 206 de 29 de octubre de 2013

Aprobado por el Ayuntamiento de Ribeira un proyecto modificado de esta obra mediante Resolución de la Alcaldía del ayuntamiento del 11 de mayo de 2015, previos los correspondientes informes técnicos

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar la modificación del proyecto de la obra “Pavimentación entorno del cruceiro de Outeiro (Artes)”, del Ayuntamiento de Ribeira, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) Adicional 1/2014, con el código 14.2101.0315.0, con los datos que se indican, que no cambia la finalidad de la obra pero sí supone una disminución de su presupuesto e implica una alteración del trazado previsto en el proyecto inicial

Ayto.	Código	Denominación	Agentes financiadores	FINANCIACIÓN		
				Inicial	Modificado	Diferencia
Ribeira	14.2101.0315.0	Pavimentación entorno del cruceiro de Outeiro (Artes)	Diputación	57.738,60	57.738,60	0,00
			Ayuntamiento	49.958,28	0,00	-49.958,28
			Total	107.696,88	57.738,60	-49.958,28

18.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “CAMINO A GUIMARÁNS (CARCACÍA) Y OTRO”, DEL AYUNTAMIENTO DE PADRÓN, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2015 CON EL CÓDIGO 15.2100.0158.0 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta Diputación, en la sesión ordinaria del 27 de febrero de 2015, por el que se aprobó el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2015 y su Plan Complementario

Teniendo en cuenta que en el apartado 2 del citado acuerdo del 27 de febrero de 2015 se indica que la aprobación definitiva de las obras de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada obra, entre las que figura la obra del Ayuntamiento de Padrón que se indica en la siguiente tabla:

<i>Ayuntamiento</i> <i>Código de la obra</i>	<i>Denominación</i>	<i>Diputación</i> <i>F. propios</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Presupuesto</i> <i>Total</i>	<i>Condición a realizar</i>
<i>Padrón</i> <i>15.2100.0158.0</i>	<i>Camino a Guimaráns (Carcacia)</i> <i>y otro</i>	<i>41.434,14</i>	<i>0,00</i>	<i>41.434,14</i>	<i>Autorización Axencia Galega de Infraestruturas da Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestruturas.</i>

Presentado por el Ayuntamiento de Padrón la autorización de la Agencia Gallega de Infraestructuras de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras así como un proyecto modificado con incremento de presupuesto de esta obra para dar cumplimiento a los condicionantes impuestos en esta autorización por dicho organismo

Vistas las Bases Reguladoras del POS 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el 12 de septiembre de 2014 (BOP número 177, del 17 de septiembre de 2014)

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra "Camino a Guimaráns (Carcacia) y otro", del Ayuntamiento de Padrón, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2015 con el código 15.2100.0158.0, que aunque no altera el objeto ni la finalidad de la obra, implica un incremento en su presupuesto, incremento que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Padrón, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

Agentes cofinanciadores	Presupuesto contrata Proyecto inicial	Presupuesto contrata Proyecto modificado	DIFERENCIA
Diputación	41.434,14	41.434,14	0,00
Concello	0,00	596,92	596,92
TOTAL	41.434,14	42.031,06	596,92

2.- Considerar cumplida la condición a la que fue sometida esta obra, según el acuerdo plenario de esta Diputación de 27 de febrero de 2015, y aprobarla definitivamente, toda vez que el Ayuntamiento de Padrón presentó la documentación justificativa de su cumplimiento.

3.- Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Padrón para que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta obra incluida en el POS 2015.

19.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “REPARACIÓN CAMINO INTERIOR DE VIGO Y OTROS”, DEL AYUNTAMIENTO DE DODRO, INCLUIDA EN LA 2ª FASE DE LA ANUALIDAD 2014 DEL PLAN DTC 93: UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS (CÓDIGO 2014.3280.0078.0).

Aprobar el proyecto reformado de la obra denominada “*Reparación camino interior en Vigo y otros*” (código 14.3280.0078.0), incluida en la 2ª fase-última de la anualidad 2014 del PLAN DTC 93: UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS, que fue aprobada en la sesión plenaria provincial celebrada el día 30 de julio de 2014, en relación con la Resolución de Presidencia de la Diputación número 17850, de fecha del 12/09/2014, con un presupuesto de contrata de 51.034,33 euros, dado que no representa una variación del presupuesto total de la obra respecto al de su proyecto técnico inicial, ni varía su finalidad, aunque introduce algunas variaciones en las actuaciones que alteran internamente su contenido.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
DODRO	14.3280.0078.0	Reparación camino interior de Vigo y otros	51.034,33	0,00	51.034,33

20.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN LA CALLE RÍO EUME Y OTRAS”, DEL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, INCLUIDA EN LA 2ª FASE DE LA ANUALIDAD 2014 DEL PLAN DTC 93: UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS (CÓDIGO 2014.3280.0139.0).

Aprobar el proyecto reformado de la obra denominada “Mantenimiento y reparación en la calle Río Eume y otras” (código 14.3280.0139.0), incluida en la 2ª fase-última de la anualidad 2014 del PLAN DTC 93: UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS, que fue aprobada en la sesión plenaria provincial celebrada el día 30 de julio de 2014, en relación con la Resolución de Presidencia de la Diputación número 17850, de fecha del 12/09/2014, con un presupuesto de contrata de 77.879,96 euros, dado que no representa una variación del presupuesto total de la obra respecto al de su proyecto técnico inicial, ni varía su finalidad, aunque introduce algunas variaciones en las actuaciones que alteran internamente su contenido.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
OLEIROS	14.3280.0139.0	Mantenimiento y reparación en calle río Eume y otras	55.236,23	22.643,73	77.879,96

21.-DAR CUENTA DEL PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN AGENCIA ENERGÉTICA PROVINCIA A CORUÑA (FAEPAC) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

Tomar conocimiento de la aprobación del presupuesto de la Fundación Agencia Energética provincia A Coruña correspondiente al ejercicio 2015.

**22.-DAR CUENTA DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL
CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.**

Tomar conocimiento de la aprobación de la cuenta general del Consorcio provincial contra incendios y salvamento de la Coruña correspondiente al ejercicio 2014, que está en trámite de aprobación por los órganos competentes del Consorcio provincial.

23.-DAR CUENTA DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN AXENCIA ENERXÉTICA PROVINCIA A CORUÑA (FAEPAC) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

Tomar conocimiento de la aprobación de la cuenta general de la Fundación Agencia Energética provincia A Coruña correspondiente al ejercicio 2014.

24.-INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS, ART. 218 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

Vista la documentación que contienen los informes de la Intervención provincial, emitidos con el carácter de “reparos”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215 y 216 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (que forma parte de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2014, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 de la Base 33 de Ejecución del Presupuesto Provincial).

Tomado en consideración el informe de la Presidencia en el que se justifican las resoluciones emitidas y los acuerdos adoptados para resolver las discrepancias formuladas por la Intervención provincial en determinados expedientes tramitados a lo largo del ejercicio 2014.

Para dar cumplimiento a lo que determina el artículo 218 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada a dicho precepto por la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local

Esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Tomar conocimiento del expediente que contiene la relación de los informes emitidos por la Intervención provincial en los que concurren las circunstancias expresadas en los artículos 215 a 218 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del informe justificativo de la Presidencia de la Corporación.

SEGUNDO: Determinar que se proceda a la remisión del citado expediente en los términos expresados en las normas de aplicación.

TERCERO: Tomar en consideración las propuestas formuladas por la Intervención provincial.

25.-INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 31.03.2015 Y PROYECCIÓN A 31.12.2015.

Tomar conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31/03/2015 y proyección a 31/12/2015.

26.-INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30.04.2015 Y PROYECCIÓN A 31.12.2015.

Tomar conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 30/04/2015 y proyección a 31/12/2015.

27.-INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO.

PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial y el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento para el mes de marzo de 2015.

SEGUNDO: Una vez remitida la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda su publicación en la página web de la Diputación Provincial de A Coruña.

28.-INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL.

PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial y el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento para el mes de abril de 2015.

SEGUNDO: Una vez remitida la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda su publicación en la página web de la Diputación Provincial de A Coruña.

29.-INFORME SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2015 EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DEL 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

- 1º. Tomar conocimiento del informe emitido por la Intervención en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como del estado de tramitación de las facturas expuesto en los distintos informes de las Unidades tramitadoras.
- 2º. Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.
- 3º. Enviar dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Economía y Hacienda.

30.-DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN RENDIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 16 DE LA ORDEN HAP/2015/2012 DEL 1 DE OCTUBRE. EJECUCIÓN PRIMER TRIMESTRE EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CORUÑA, Y DEL ESTADO CONSOLIDADO.

PRIMERO: Tomar conocimiento de la información remitida al Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre relativa a la ejecución en el primer trimestre del 2015 en la Diputación Provincial y en el Consorcio provincial contra incendios y salvamento de a Coruña, así como del estado consolidado.

SEGUNDO: Poner a disposición de cualquier interesado legítimo la información obtenida a través de la página de Internet de la Diputación Provincial.

31.-DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN RENDIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 16 DE LA ORDEN HAP/2015/2012 DEL 1 DE OCTUBRE. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA Y DEL ESTADO CONSOLIDADO.

PRIMERO: Tomar conocimiento de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre relativa a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la Diputación Provincial, del Consorcio provincial contra incendios y salvamento de A Coruña y del estado consolidado.

SEGUNDO: Poner a disposición de cualquier interesado legítimo la información obtenida a través de la página de Internet de la Diputación Provincial.

32.-FISCALIZACIÓN A POSTERIORI DE LOS RECURSOS PROPIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DE LOS DE OTROS ENTES PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013.

Tomar conocimiento del informe de la Intervención provincial sobre la fiscalización a posteriori de los recursos propios de la Diputación Provincial y la de recursos de otros entes públicos correspondientes al ejercicio 2013, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 214, 219 y 222 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, del apartado 33.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2013 y de la Resolución de la Presidencia núm. 4.214 de 6 de marzo de 2012 (con fecha de entrada en vigor el 1 de enero de 2012), por la que se establece el relevo de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón en contabilidad y actuaciones comprobatorias posteriores.

Quedar sabedores de dicho informe resumen, que concluye que los actos de gestión e inspección tributaria revisados, así como los de recaudación, no presentan ningún defecto de importancia y se ajustan al ordenamiento jurídico y tributario de aplicación.